



RESOLUCIÓN de la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga el permiso de exploración de recursos de la Sección C), hidrógeno natural y otros de la Sección C), denominado “BALLOBAR A” nº 2.641, en los términos municipales de Ontiñena, Ballobar, Zaidín, Velilla de Cinca y Osso de Cinca, provincia de Huesca.

Vista la solicitud de 26 de octubre de 2023 y documentación presentada por la empresa Minera de Santa Marta, S.A., del permiso de exploración de recursos de la Sección C), hidrógeno natural y otros de la Sección C), denominado “BALLOBAR A” nº 2.641, sobre una superficie de 297 cuadrículas mineras en los términos municipales de Ontiñena, Ballobar, Zaidín, Velilla de Cinca y Osso de Cinca, provincia de Huesca y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. El 30 de noviembre de 2023 la empresa Minera de Santa Marta, S.A solicita ampliación de plazo por periodo adicional de 30 días para la presentación de la documentación establecida en el artículo 60.2. del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, 25 de agosto, para la tramitación de este permiso de exploración.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 11 de diciembre de 2023 de la Directora del entonces Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se otorga una ampliación de plazo de 30 días para la presentación de la documentación establecida en el artículo 60.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. El 22 de enero de 2024 la empresa presenta documentación prevista en el citado artículo 60.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, esto es, el Programa de exploración, presupuesto de inversiones y programa de financiación y garantías ofrecidas sobre su viabilidad.

Las actuaciones programadas, cuyo objetivo se centra en la exploración de Hidrógeno natural para su uso como fuente de energía, consisten básicamente en la recopilación documentación previa, realización de una cartografía geológica, digitalización y vectorización de la información del subsuelo, interpretación geológica y geofísica del subsuelo, estudio fotogeológico y análisis de imágenes IR satélite Sentinel, modelización geológica 3D del subsuelo, e informe final, no suponiendo todo ello alteración sustancial del terreno, en concordancia con lo establecido para esta tipología de derechos mineros en el artículo 59 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería. El presupuesto del programa de trabajos asciende a la cantidad de 25.500 €.

Cuarto. Mediante escritos de fecha 10 de abril de 2025 este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó de los Ayuntamientos afectados por este permiso de exploración la emisión de informe en el plazo de diez días sobre el otorgamiento del mismo. Se recibe únicamente hasta la fecha el del Ayuntamiento de Ontiñena, de fecha 16 de abril de 2025, indicando lo siguiente:

“En relación a su solicitud para la ACTIVIDAD DE MINERÍA Y ENERGÍA en Suelo no urbanizable se informa:



1.- Se aporta memoria técnica de acuerdo a La Actividad de minería y energía para la exploración H2 natural que se regulara por LA LEY/2014 DE 4 DE DICIEMBRE DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ARAGÓN, por el que se establece la Ordenación y Regulación de la actividad en el ANEXO 1 Titulo 1 Capítulo II.

Por todo ello procede salvo mejor criterio de la Corporación de la Corporación informe previo de la actividad por el Gobierno de Aragón departamento de INAGA y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.”

El 7 de mayo de 2025 este Servicio Provincial remite escrito al Ayuntamiento de Ontiñena, realizando una serie de aclaraciones sobre el programa de exploración y solicitando nuevamente un informe a ese Ayuntamiento. Hasta la fecha no se ha recibido el citado informe.

No consta en el expediente que se hayan recibido otros informes correspondientes a los Ayuntamientos afectados.

Fundamentos de Derecho

Primero. La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 40 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 59 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. La empresa MINERA DE SANTA MARTA, S.A., ha presentado toda la documentación preceptiva para el otorgamiento de este permiso de exploración. Dadas las características de los trabajos, estudios y reconocimientos programados, así como los fines previstos, dirigidos a la búsqueda de yacimientos de Hidrogeno, el programa de exploración presentado se considera conveniente y de interés.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Visto informe de la Sección de Minas de este Servicio Provincial.

Por cuanto antecede, este Servicio Provincial RESUELVE:

Primero. Otorgar a la empresa MINERA DE SANTA MARTA, S.A con N.I.F. A28936441 y domicilio en el Paseo Independencia, 21 3º de Zaragoza, el permiso de exploración que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias.

Nombre: BALLOBAR A **Número:** 2.641

Fecha solicitud: 26 de octubre de 2023.

Términos municipales: Ontiñena, Ballobar, Zaidín, Velilla de Cinca y Osso de Cinca (Huesca).

Recursos a explorar: Sección C). Hidrógeno Natural y otros de la Sección C).

Superficie: 297 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: Un año.



Condiciones especiales: Las impuestas en la aprobación del Programa de exploración presentado.

Coordenadas geográficas (longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y coordenadas UTM ETRS89 Huso 31:

Coordenadas Geográficas (ETRS89)			Coordenadas UTM (ETRS89)		
Vértice	Longitud (E)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 03' 00"	41° 38' 00"	1	254.277,59	4.613.271,50
2	0° 14' 00"	41° 38' 00"	2	269.549,90	4.612.764,90
3	0° 14' 00"	41° 35' 00"	3	269.371,74	4.607.213,06
4	0° 03' 00"	41° 35' 00"	4	254.087,60	4.607.719,55

Segundo. Aprobar el Programa de exploración, firmado en 15 de enero de 2024, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Los trabajos se llevarán a cabo conforme al programa presentado y aprobado, destinándose a la exploración de los recursos y para los fines pretendidos, no pudiéndose realizar éstos sobre derechos preexistentes ubicados dentro del perímetro del permiso sin previa autorización de sus titulares.
2. Dichos trabajos de exploración se desarrollarán cumpliendo en todo aquello que les sea de aplicación con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Todas las labores se realizarán mediante técnicas que no alteren sustancialmente la configuración del terreno., no pudiéndose abrir caminos ni accesos para su ejecución.

El otorgamiento de este permiso de exploración se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias (Ayuntamientos, etc) y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad programada.

Asimismo, se concede sin perjuicio de los derechos adquiridos por otras personas sobre los terrenos y cuadrículas interesadas por aquellas, no presuponiendo la existencia de terrenos francos y registrables en la fecha de presentación de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de exploración, de conformidad con el artículo 107 e) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HUESCA, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo.: Marta Rodríguez Vicente
(Firmado electrónicamente)

